



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,
Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

TERCERA.

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORT

De la Escritura de: _____

_____ PESADO S.A. TRASTASA. _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

2.000,00

Por USD _____

Ambato, 11 de FEBRERO. _____ del 201 4

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096

Ambato - Ecuador

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ACTO
2014	18	01	02	P



FACTURA NÚMERO 003374

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE

PESADO TITANIO S.A TRANSTITASA:

CUANTIA: 2.000,00

Dr. Edison Guerrero Zuniga
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 AMBATO - ECUADOR

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MARTES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Edison Guerrero Zuniga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece:

COMPARECEN: los señores: TOAPAXI TOAPAXI NESTOR IVAN con cédula de identidad No.-1804301446 de estado civil casado, CUNALATA

TIBAN FRANKLIN GIOVANNY con cedula de identidad Número 1709390882 de estado civil casado, TELENCHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR, con cedula de identidad Número 1802457232, de estado civil casado, MORENO PALACIOS SEGUNDO HUMBERTO con cedula de identidad Número 0501753172, de estado civil casado, TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN, con cedula de identidad Número 1803767571, de estado civil casado, TOAPAXI TOAPAXI ROLANDO GONZALO con cedula de identidad Número 1803530896 de estado civil casado, VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN con cedula de identidad Número 1801242890 de estado civil casado, VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO, con cedula de identidad Número 1802173763, de estado civil casada, TORRES LALALEO JORGE OSWALDO, con cedula de identidad Número 1801510395, de estado civil casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe, y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan. que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, TOAPAXI TOAPAXI NESTOR IVAN con cedula de identidad Número 1804301446 de estado civil casado, CUNALATA TIBAN FRANKLIN GIOVANNY con cedula de identidad Número 1709390882 de estado civil casado, TELENCHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR, con cedula de identidad Número 1802457232, de estado civil casado, MORENO PALACIOS SEGUNDO HUMBERTO con cedula de identidad No. 0501753172, de estado civil casado, TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN, con cedula de identidad



Na.-1303767571, de estado civil casado, **TOLPAXI TOAPAXI ROLANDO GONZALO** con cedula de identidad número 1805536896 de estado civil casado, **VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN** con cedula de identidad número 1801242890 de estado civil casado, **VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO**, con cedula de identidad número 1802173763, de estado civil casada, **TORRES LALALEO JORGE OSWALDO**, con cedula de identidad número 1801510395, de estado civil casado, todos domiciliados en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hábiles para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA Y
ESTATUTOS SOCIALES. - Las personas naturales mencionadas en la

cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.**

CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se denominará **TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua República del Ecuador. **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad

Dr. Edison Guerrero Zurigo
NOTARIO SEGUNDO (E)
 AMBATO ECUADOR

con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social."

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil dolares de los estados unidos de América, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares de los estados unidos de América de valor de cada una, numeradas del cero cero uno al cien inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.**-

Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de compañías, debiéndose inscribir el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**-

La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de



representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la ley de compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidas en la ley de compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la junta general. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN **ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La junta general de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida administrada y representada por el directorio, presidente y gerente general.

Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la ley, dentro de las facultades y atribuciones que le contieren los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La junta general de accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la ley de compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las juntas

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO ECUADOR

generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la ley de compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la junta general de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, excisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días

liquidadores de la compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el gerente general; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía; i).- Aprobar las actas de junta general de accionistas las que deberán ir suscritas por el presidente y secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la ley o en estos estatutos k).- resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la junta general de accionistas. Los directores principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del gerente general. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un director principal lo reemplazara su respectivo



contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo

dispuesto en la ley de compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

- a).- Al presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto dirigirá la junta general;
- b).- El presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías;
- c).- De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente;
- d).- Actuará de secretario de la junta el gerente general.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la junta general de

accionistas: a).- Nombrar y remover a los directores o vocales del directorio y

Dr. Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
QUITO - ECUADOR



suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si tambien faltare el suplente, se convocará a junta general extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general; c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar al gerente general para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; e) Elegir presidente del directorio y de la compañía de entre sus directores principales. f) Designar gerente general de la compañía y fijar sus retribuciones g) dictar los reglamentos internos de la compañía; h) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el gerente general; i) Llevar a consideración de la junta general el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y no informe de actividades; j) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de junta general.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por el directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la compañía. (Corresponde al presidente) a).- Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y de directorio, b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de junta general y de directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el gerente general obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d).- Reemplazar al gerente general con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

Handwritten checkmarks and lines on the right margin.

Handwritten initials 'OK' on the right margin.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.

Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la ley y los estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; y, c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de los presentes estatutos; d).- Llevar los libros de actas de las juntas generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del órgano que lo nombra; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; h).- Las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

COMISARIOS.- La junta general de accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la junta general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del gerente general.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se



distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo que dispone la ley de compañías. Igualmente la sociedad formara el fondo de reserva legal y cuando así lo decida la junta general creará las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá por causas prescritas en la ley de compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la junta general designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Edison Guerrero Zurigo
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 ABOGADO TITULAR
 ABOGADO TITULAR

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de acciones	Porcentaje de Acciones
TOAPAXI TOAPAXI NESTOR IVAN	200,00	200,00	10	10%
CUNALATA TIBAN FRANKLIN GIOVANNY	200,00	200,00	10	10%
TELENCHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR	400,00	400,00	20	20%
MORENO PALACIOS SEGUNDO HUMBERTO	200,00	200,00	10	10%
TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN	200,00	200,00	10	10%
VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN	200,00	200,00	10	10%
VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO	200,00	200,00	10	10%
TORRES LALALEO JORGE OSWALDO	200,00	200,00	10	10%
TOAPAXI TOAPAXI ROLANDO GONZALO	200,00	200,00	10	10%
Total	2.000,00	2.000,00	100	100%

El capital pagado de dos mil dólares de los estados unidos de América, se ha depositado en una cuenta de integración de capital, abierta en el banco del Pichincha a nombre de TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA conforme consta del certificado que se agrega, como

documento habilitante. Cuarta: disposición transitoria - los accionistas facultan al señor doctor Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. Quinta.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley orgánica del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - f) DOCTOR CURRO BAHAMONDE MONCAYO.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante.- Yo , el Notario Encargado, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. - Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario

ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución DE LA COMPANÍA TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA, de fecha once de Febrero del dos mil catorce, tomé nota de la Resolución Número SC.IRA.14.088, de fecha veinte y siete de Febrero del dos mil catorce, emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la indicada Compañía - Constituida mediante la presente escritura pública. - Ambato, 5 de Marzo del 2014. -



[Handwritten signature]
LA NOTARIO (E)

Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)

AMBATO - ECUADOR

Encargado.- Habiendose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual

Doy Fe.


180430144-6
Juan Toapaxi




CI 1801242890
Fernando Vilcaes

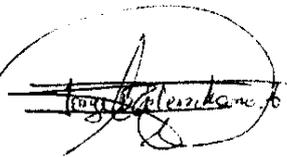



170939088 2
Franklin Cevallos

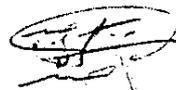



180217376-3
Lida Vangos




1802457232
Bolívar Telendiana

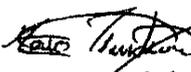



180151039-5
Jorge Torres

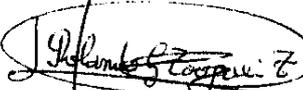



050175312 1
Segismundo Huanca Borja




180376757-1
Horco Telenchana




CI 180353089-6
Rolando Toapaxi



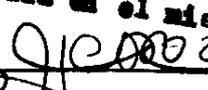
1).- EL NOTARIO DR. EDISON GUERRERO ZUÑIGA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta

firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebraci

TERCERA

COPIA


Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)

AMBATO - ECUADOR



Ra.....



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581519
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705577714 BATHAMONDE MONCA Y CURRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TUNIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTTTASA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581519

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2014 9:56:32 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, (PARTICULAR DE IDENTIVA, ENTRE OTROS). LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA PRECIACION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

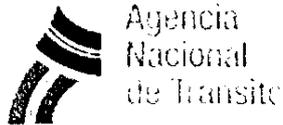
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.C10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

10

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: E840X2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

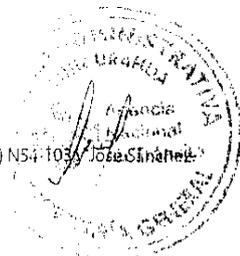
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-0063 de 16 de enero de 2014, la Compañía en ~~formación~~ de ~~transporte~~ de carga ~~pesada~~ denominada **"TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA"**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	TELENCHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR /	1802457232 /
2	VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN /	1801242890 /
3	TORRES LALALEO JORGE OSWALDO /	1801510395 /
4	VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO /	1802173763 /
5	TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN /	1803767571 /
6	MORENO PALACIOS SEGUNDO HUMBERTO /	0501753172 /
7	CUNALATA TIBAN FRANKLIN GIOVANNY /	1709390882 /
8	TOAPAXI TOAPAXI NESTOR IVAN /	1804301446 /
9	TOAPAXI TOAPAXI ROLANDO GONZALO /	1803530896 /





Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

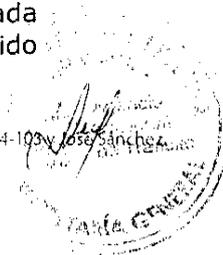
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 006-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 28 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 007-CJ-AJ-2014-UAT-ANT de 29 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



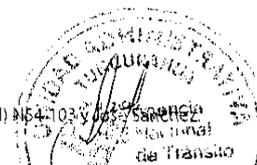


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

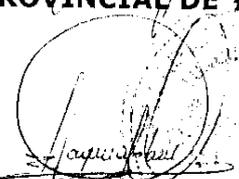


Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 03 de febrero de 2014.


Carlos Ortega Sevilla

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:


Jaqueline Urbina Andaluz

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-018-2014-UAT-ANT
TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA
Responsable de Elaboración: Jaqueline Urbina



BÁSICA **CIVIL (PROFESIONAL)** **VISADO**
TOAPANI TAIPÉ NESTOR GONZALEZ
TOAPANI TIPARTASI JUANE FLORES ELIPIDA
ALBATO
1968-11-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
160430144
1968-11-02
ALBATO

080

080 - 0165

NUMERO DE CERTIFICADO

TOAPANI TOAPANI NESTOR TOANI

TENGOBAMBA

PROVINCIA

ALBATO

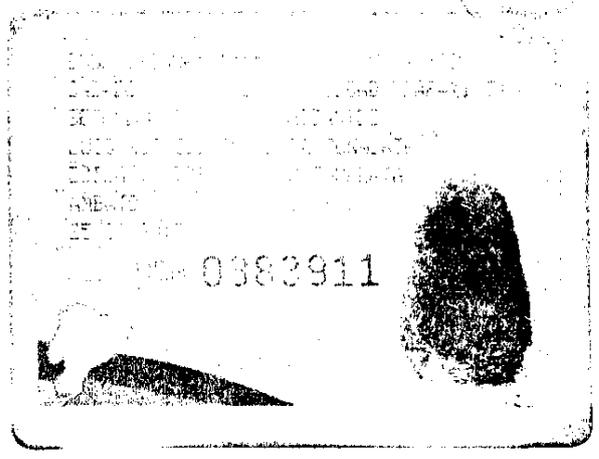
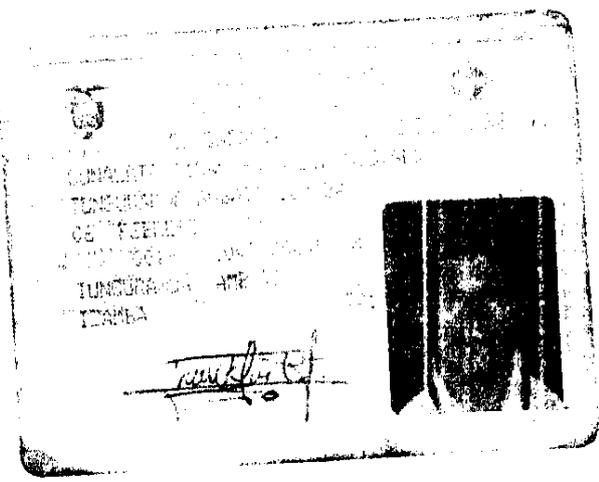
CANTON

Colección de
Módulos de
Evaluación

1968-11-02

El PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 1998

002
002 - 0106 **1709390882**
 NUMERO DE CERTIFICADO

CUNALATA TIBAN FRANKLIN GIOVANNY

TUNGURAHUA DISUNION/OTRO
 PROVINCIA CONCHIBAMBA 0
 AMBATO
 CANTON ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TUNGURAHUA
 TELECHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR
 TUNGURAHUA AMBATO IZAMBA
 17 JUNIO 1970
 CANTON IZAMBA
 PARROQUIA IZAMBA
 ZONA IZAMBA
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TUNGURAHUA
 TELECHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR
 TUNGURAHUA AMBATO IZAMBA
 17 JUNIO 1970
 CANTON IZAMBA
 PARROQUIA IZAMBA
 ZONA IZAMBA
 [Signature]
 0180536

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTO PARA
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

021
 NUMERO DE CERTIFICADO

1802457232
 Cedula

TELENCHANA ALULEMA JORGE BOLIVAR

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	IZAMBA	-
AMBATO	PARROQUIA	-
CANTON	ZONA	-

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



V3344V4242
 JORNALERO
 ALBERTO
 ROSA
 2023-12-12

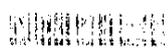
REPUBLICA DEL ECUADOR

050175317-2

CORDOBA
 SEGUNDO PALACIOS
 SEGUNDO PALACIOS
 PASTORAL
 JOSE JOAQUIN PASTORAL
 1970-02-20
 ECUADOR
 CASADO
 JANCY PASTERNA
 PASTERNA



REPUBLICA DEL ECUADOR



003 - 0186
 050175317-2
 SEGUNDO PALACIOS
 SEGUNDO PALACIOS
 PASTORAL
 JOSE JOAQUIN PASTORAL
 1970-02-20
 ECUADOR
 CASADO
 JANCY PASTERNA
 PASTERNA



CIUDADANIA 180376757-1
 TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA
 05 ABRIL 1983
 001- 0307 00307 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 IZAMBA 1983



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO NORMA PATRICIA TELENCHANA LLUN.
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS ALBERTO TELENCHANA T
 ROSA ALEGRIA MANDEANDA T
 AMBATO 05/04/2009
 06/04/2021

1075362

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
 021 - 0280 1803767571
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TELENCHANA MANOBANDA MARCO IVAN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRICIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO IZAMBA
 CANTÓN PARRAGUA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180124289-0
 VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN
 TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA
 23 NOVIEMBRE 1957
 006- 0034 08525 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1957

Fernando F. Jerez Villacis



ECUATORIANA***** V233311222
 CASADO AGENCIA MARINA LALALEO TOAPANTA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VILLACIS
 DIOSELINA JEREZ
 AMBATO 22/08/2008
 22/08/2020

0435042



CR. 024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

024

024 - 0199

1801242890

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS JEREZ FERNANDO FRANKLIN

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

IZAMBA

PARROQUIA

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNA

CIUDADANIA 180217376-3
 VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 OCTUBRE 1966
 014- 0085 04975 F
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1966



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
 CASADO LUIS A TELENCHANA ALLULEMA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MARIO VARGAS
 MARIA PAUCAR
 AMBATO 10/10/2006
 10/10/2018



0319180

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

005

005 - 0090

1802173763

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS PAUCAR LIDA AMPARITO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TUNCHIBAMBA

PARROQUIA

0

ZONA

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO 1801510395-E
 TORRES LALALEO JORGE OSWALDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/IMAMBA
 21 ABRIL 1962
 002- 0245 01286 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1962



[Handwritten signature]

EDUCACIONAL
 CARRERA MARIA MARGARITA CHATE
 PRIMARIA CHEFES PROFESIONAL
 JOSE TORRES
 MARIA LALALEO
 AMBATO 20/05/2021



1307448

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA
 ELECCIONES GENERALES 2021

004

004 - 0225

1801510395

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORRES LALALEO JORGE OSWALDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA
 AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CUNCHIBAMBA

0

CANTÓN

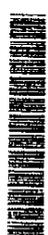
PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1889341



004
 004 - 0203 1803530896
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPAXI TOAPAXI ROLANDO GONZALO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 AMBATO CUNCHIBAMBA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

1705577714

04/06/1997

26/04/2013

31/12/2014



4772

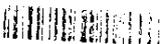
BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

1705577714

04/06/1997

26/04/2013

31/12/2014




015

015 - 0025

NUMERO DE IDENTIFICACION: **1705577714**

BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL

RESIDENCIA: ...

FECHA DE EMISION: ...

FECHA DE VENCIMIENTO: ...

ESTADO CIVIL: ...

TIPO DE IDENTIFICACION: ...

ESTADO DE LA UNIDAD: ...



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25

OFICIO No. SC-IRA-14- 0000491

Ambato, 27 FEB. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA.

La compañía TRANSPORTE PESADO TITANIO S.A. TRANSTITASA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Cantón AMBATO, el 11/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCIRA-14-088.

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE ..."

Ambato, 27 de febrero de 2014.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

(878768*F*)